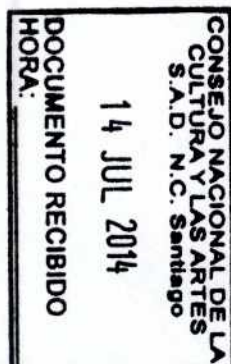


APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO CON FECHA 12 DE MARZO DE 2014, ENTRE ESTE CONSEJO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE TALCA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA.



VALPARAÍSO, 0303 04.07.2014

RESOLUCIÓN N°

VISTO

Estos antecedentes: la Minuta N° 8/2014, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 18 de junio de 2014, que acompaña modificación de convenio y delegación de administración, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Talca, la Corporación Municipal de Cultura de Talca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 12 de marzo de 2014; copia de carta de solicitud de la Gestora Cultural del Centro Cultural de la Ilustre Municipalidad de Talca de fecha 31 de enero de 2014; copia del acta de constitución de la Corporación Municipal de Cultura de Talca de 25 de mayo de 2012; copia del Decreto Alcaldicio N° 3995, de diciembre de 2012, dictado en virtud a la Resolución del Tribunal Electoral Regional del Maule del 30 de noviembre de 2012, que proclama como Alcalde de la comuna a don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca; certificado N° 225, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Talca, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal; Resolución N° 270, de 20 de agosto de 2009, que aprueba convenio celebrado con fecha 10 de julio de 2009 entre este Consejo y la I. Municipalidad de Talca para la compra de un inmueble que sería habilitado como Centro Cultural; y en la Resolución N° 371, de 16 de diciembre de 2012, que aprueba convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2009 entre este Consejo y la I. Municipalidad de Talca para el mejoramiento del inmueble que se destinará a Centro Cultural.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, la medida 20 de las políticas culturales de este Servicio establecía como compromiso: *"Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística"*.



Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplaba recursos que se traspasarían a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, en consideración a lo anterior, mediante la Resolución N° 1, de 2009, de este Servicio, se modificó la Resolución N° 103, de 2007 y se establecieron procedimientos y requisitos para la ejecución de los recursos contemplados para Centros Culturales, junto con definir las municipalidades a las cuales les podrían ser traspasados dichos recursos, dentro de las cuales se encontraba la I. Municipalidad de Talca.

Que, por otra parte, a través de la Resolución Exenta N° 2.306, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se calificó el financiamiento de compra de terreno a las Municipalidades que allí se indicaban, dentro de las cuales también se encontraba la I. Municipalidad de Talca.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 10 de julio de 2009, se suscribió un convenio entre este Servicio y la I. Municipalidad de Talca para la compra de un inmueble que sería habilitado como Centro Cultural, el cual fue aprobado por Resolución N° 270, de 20 de agosto de 2009.

Que posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2009, se suscribió un nuevo convenio entre este Servicio y la I. Municipalidad de Talca para el mejoramiento del inmueble que se destinaría a Centro Cultural de la comuna, el cual fue aprobado por Resolución N° 371, 16 de diciembre de 2009, de este Servicio.

Que, en conformidad a establecido en los convenios mencionados, la Ilustre Municipalidad de Talca sería respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondieran, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución de los proyectos, correspondiéndole además la administración del Centro Cultural.

Que, la I. Municipalidad de Talca solicitó a este Servicio delegar la administración del Centro Cultural a la Corporación Municipal de Cultura de Talca, con el objeto de optimizar la gestión del Centro Cultural, fortaleciendo su accionar a través de más actividades programáticas, asegurando así una mejor coordinación con la comunidad; además de acceder por esta nueva figura legal a mayores líneas presupuestarias y de financiamiento; para lo cual, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Corporación Municipal de Cultura, con el objeto de fomentar, promocionar, difundir, practicar, coordinar y organizar actividades culturales y recreativas para la comunidad; considerando que tal persona jurídica es sujeto de diversas fuentes de financiamiento, a diferencia del Municipio.

Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, respecto a la Corporación Municipal de Cultura de Talca, se hace presente que ésta fue constituida con fecha 25 de mayo de 2012, estableciendo dentro de sus estatutos los objetivos tendientes al fomento, promoción, difusión, práctica, coordinación y organización, de actividades culturales y recreativas en todos los ámbitos del quehacer social y cultural, estableciendo para ello un Plan Comunal en armonía con la política nacional de cultura, siendo administrado por su Directorio, compuesto por cinco miembros: el alcalde de la Municipalidad de Talca, quien lo preside, un miembro elegido por el concejo municipal, en representación de la municipalidad, y otros tres miembros



elegidos por la Asamblea General, compuesta ésta última por socios activos que tienen domicilio en el radio jurisdiccional de la Municipalidad de Talca.

Que, para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribieron los convenios indicados precedentemente, el Consejo otorgó su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Corporación Municipal de Cultura de Talca, manteniéndose el Municipio, para todos los efectos legales como responsable frente al Consejo, de la administración y gestión del Centro Cultural.

Que, respecto a lo anteriormente expuesto, se celebró con fecha 12 de marzo de 2014, entre este Consejo, la Ilustre Municipalidad de Talca y la Corporación Cultural Municipal de Talca, un convenio que modifica los convenios aprobados por Resolución N° 270 y por Resolución N° 371, ambas de 2009, de este Servicio, y delega la administración del respectivo Centro Cultural, dejándose constancia, que aun cuando se delegue tal administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales, el único responsable frente al Consejo, de todas las obligaciones contraídas en virtud de los convenios ya suscritos.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1, de 2009, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; en las Resoluciones Nos 270 y 371, ambas de 2009, de este Servicio, que aprueban convenios celebrados entre este Servicio y la I. Municipalidad de Talca para la compra de un inmueble que sería habilitado como Centro Cultural y para el mejoramiento del inmueble que se destinaría a Centro Cultural de la comuna de Talca, respectivamente, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 12 de marzo de 2014, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Corporación Municipal de Cultura de Talca y la Ilustre Municipalidad de Talca, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Y DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE TALCA



En Valparaíso, a 12 de marzo de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministra Presidenta Claudia Barattini Contreras, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde, don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna y ciudad de Talca, en adelante "la Municipalidad" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE TALCA**, representada por don Juan Carlos Prieto, ambos domiciliados en Calle dos norte 792, en la comuna de Talca, en adelante "La Corporación", quienes vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de julio de 2009, el Consejo y la Municipalidad, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que la Ilustre Municipalidad de Talca comprara dos terrenos ubicados en calle Tres Sur N° 843 y Uno Oriente N° 920, ambos en la comuna y ciudad de Talca, los cuales se encontraban inscritos respectivamente, a fojas 8.062 N° 4.999, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1996, denominado "el terreno sur"; y a fojas 923 N° 1108, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1981, denominado "el terreno oriente". En este sentido, el CNCA transfirió al Municipio la suma de \$230.000.000.- para la compra de dichos inmuebles, con el fin de habilitarlos como lugar de desarrollo de las artes y la cultura en la ciudad de Talca, a través de un Centro Cultural. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 00270, de fecha 20 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEGUNDO: Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2009, el Consejo y la Municipalidad suscribieron un nuevo convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual, el CNCA transfirió a la Municipalidad la suma de \$350.000.000.-, para el mejoramiento del inmueble donde funcionaría el Centro Cultural para la comuna de Talca. Dicho proyecto se ejecutaria sobre el inmueble de propiedad Municipal correspondiente a los dos terrenos que el Municipio adquirió en virtud del convenio singularizado en la cláusula precedente, los cuales se encuentran inscritos, a Fojas 19.549 N° 7.710 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2009; y a fojas 19.550 N° 7.711 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2009. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución N° 00371, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

TERCERO: La administración del Centro Cultural, de acuerdo a los convenios singularizados en las cláusulas precedentes, se encuentra concedida a la Ilustre Municipalidad de Talca, sin embargo, dicha entidad ha solicitado delegar tal administración a la Corporación Municipal de Cultura de Talca, con el objeto de optimizar la gestión del Centro Cultural, fortaleciendo su accionar a través de más actividades programáticas, asegurando así una mejor coordinación con la comunidad; además de acceder por esta nueva figura legal a mayores líneas presupuestarias y de financiamiento; para lo cual, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Corporación Municipal de Cultura, con el objeto de fomentar, promocionar, difundir, practicar, coordinar y organizar actividades culturales y recreativas para la comunidad; considerando que tal persona jurídica es sujeto de diversas fuentes de financiamiento, a diferencia del Municipio.

De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribieron los Convenios indicados precedentemente, el Consejo ha otorgado su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Corporación Municipal de Cultura de Talca, manteniéndose el Municipio, para todos los efectos legales como responsable frente al Consejo, de la administración y gestión del Centro Cultural.

CUARTO: En Acta de Constitución de fecha 25 de mayo de 2012, se fijaron los estatutos de la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a la Promoción y Difusión del Arte y la Cultura con el nombre de "Corporación Municipal de Cultura de Talca", con domicilio en la comuna de Talca, provincia de Talca, Región del Maule, cuyos fines y objetivos son Desarrollar acciones o actividades en el ámbito cultura formativo y recreativo, estableciendo para ello un Plan Comunal en armonía con la Política Nacional de cultura, el que debe ser aprobado por el Consejo Municipal. Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar, difundir, promover y organizar cuando corresponda las actividades culturales y artísticas, a la vez le corresponderá la administración de los bienes que le fueren entregados para estos fines. Para la consecución de ello, podrá entre otras cosas: Administrar los recintos culturales y recreacionales que le encomiende la Municipalidad, el Consejo u otro organismo; Promover, asesorar y encausar la formación de grupos o centros culturales, Fomentar y cooperar en forma permanente con la cultura y la recreación; Fomentar y ejecutar escuelas y talleres culturales y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la Comuna; Desarrollar eventos culturales y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas; Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades referidas; Apoyar y asesorar a las organizaciones culturales recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades de la entidad; Diseñar y Ejecutar programas de capacitación para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados en el ámbito cultural de las artes y de la recreación; Proponer colaborar y desarrollar en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura cultural y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantenimiento; Apoyar con recursos económicos, infraestructura, implementación y asesoría técnica a quienes desarrollen actividades culturales y recreativas en forma destacada; Encargarse de la gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones destinadas a actividades culturales y de recreación que le sea entregada mediante convenios o concesiones con entidades públicas o privadas.



Dicha Corporación es administrada por un Directorio, compuesto por cinco miembros, cuyo presidente será el alcalde de la Municipalidad de Talca, un miembro elegido por el concejo municipal, en representación de la municipalidad, y otros tres miembros elegidos por la Asamblea General, compuesta esta última por socios activos que tienen domicilio en el radio jurisdiccional de la Municipalidad de Talca.

QUINTO: En mérito de lo anterior, el Consejo y la Municipalidad vienen en reemplazar la cláusula "Décima", del convenio de fecha 10 de julio de 2009, singularizado en la cláusula primera de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes, por la siguiente: La Municipalidad seguirá siendo la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá entregar la administración de dicho centro en la Corporación Municipal de Cultura de Talca. Se deja expresa constancia, que aun cuando se entregue tal administración, el Municipio será siendo para todos los efectos legales el único responsable frente al Consejo, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

SEXTO: Del mismo modo el Consejo y la Municipalidad vienen en reemplazar la cláusula "Décimo Segunda" del Convenio de fecha 30 de noviembre de 2009, singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes, por la siguiente: La Municipalidad seguirá siendo la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá entregar la administración de dicho centro en la Corporación Municipal de Cultura de Talca. Se deja expresa constancia, que aun cuando se entregue tal administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente al Consejo, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

SÉPTIMO: Manténgase inalterados los convenios ya individualizados, en todo lo demás que no fue modificado por este instrumento.

OCTAVO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Talca entrega la administración del Centro Cultural de la comuna en la Corporación Municipal de Cultura de Talca por un plazo de cinco años renovable automáticamente, en forma indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su intención de no renovar esta entrega por el periodo siguiente, con un plazo de anticipación de 60 días hábiles contados desde el vencimiento hacia atrás.

Para cumplir con la dicha finalidad, la Municipalidad viene en otorgar en Comodato los inmuebles de propiedad municipal ubicados en Calle Tres Sur N° 843 y Uno Oriente N° 920, ambos de la comuna y ciudad de Talca, los cuales se encuentran inscritos a fojas 19.549 N° 7.710 del Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2009; y a fojas 19.550 N° 7.711, del Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2009, respectivamente, por el mismo plazo que se delega la administración, con el único objeto de destinar dichos inmuebles para su uso como Centro Cultural.

Se hace presente que el comodato se encuentra condicionado a la vigencia de la administración delegada, perdiendo toda validez en caso que ésta vuelva a la Municipalidad.

Asimismo, se hace presente que se tuvo a la vista acuerdo del Concejo Municipal que otorga autorización para suscribir el presente convenio, según consta en Decreto Alcaldicio N° 2951, de fecha 28 de mayo de 2014.

NOVENO: La Corporación se obliga a administrar el Centro Cultural en forma coordinada con la Municipalidad y el Consejo, manteniendo en el tiempo la utilización del inmueble para dicha instancia, para lo cual deberá implementar el Plan de Gestión que la Municipalidad presentó al Consejo como parte del proyecto financiado por éste, quedando sujeto durante el plazo que dure la administración, al monitoreo del Municipio respecto al cumplimiento de dicho Plan de Gestión.

En dicho periodo, la Corporación deberá informar anualmente al Municipio, al menos:

- La programación del Centro Cultural y su posterior ejecución.
- El financiamiento de las actividades contempladas como parte de la programación del centro cultural, de la operación administrativa del Centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

El Municipio podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, cuando dichos informes no sean presentados o no sean suficientes.

En caso que la Municipalidad no apruebe estos informes por existir un uso del inmueble distinto a los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en el Programa de Centros Culturales del Consejo, o en el caso que éstos no sean entregados, se pondrá término a la administración de la Corporación y al respectivo comodato, debiendo restituirse el inmueble por parte de la ésta.



Sin perjuicio que la Municipalidad seguirá siendo la única responsable de las obligaciones contenidas en los convenios singularizados en los artículos primero y segundo de este instrumento, la Corporación también quedará sujeta al monitoreo del Consejo, por el plazo de 10 (diez) años contados desde el inicio del funcionamiento del Centro Cultural con la inversión de éste. En ejercicio de este monitoreo, el Consejo estará facultado a exigir a la Municipalidad que ponga término a la administración y al comodato en caso que el Centro Cultural no cumpla los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en el Programa de Centros Culturales del Consejo.

DÉCIMO: Los gastos de cuidado, conservación, derechos de aseo, contribuciones, servicios y todo otro gasto corresponda al uso de los bienes dados en comodato, serán de cargo de la Corporación.

Terminada la administración de la Corporación y el comodato, por cualquier causa, ésta estará obligada a restituir los inmuebles al solo requerimiento de la Municipalidad, debiendo hacerlo en las mismas condiciones en que en este acto se entregan, salvo el desgaste por el uso natural de los bienes.

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente acto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su Ministra Presidenta, viene en autorizar la entrega de la administración del Centro Cultural y el Comodato sobre los inmuebles donde éste funciona, de acuerdo los términos señalados en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; la personería de don Juan Castro Prieto para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 3995, de 06 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Talca; y la personería de don Juan Castro Prieto para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura de Talca, se encuentra en el Acta de Constitución de la Corporación, la cual consta en instrumento privado de fecha 25 de mayo de 2012, y del documento que le otorga la calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca, ya singularizado, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.




Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Juan Castro Prieto
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Talca
y p.p. Corporación Municipal de Cultura de Talca

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Dirección Regional del Maule, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de las Resoluciones N° 270 y N° 371, ambas de 2009, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Servicio en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Proyectos".



Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/455

Distribución

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Unidad de Infraestructura Cultural, Gabinete de Ministra Presidenta CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional del Maule, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Talca, domiciliada en Calle Uno Norte N°797, comuna y ciudad de Talca.
- Corporación cultural Municipal de Talca, domiciliada en Calle 2 norte N° 792, piso 2, comuna y ciudad de Talca.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

